

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2 y 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 26, 119, 120, 122 fracción I, 129 fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, consistente en un proyecto social para la construcción, equipamiento y funcionamiento de un templo, una guardería y una funeraria, así como la rehabilitación de canchas deportivas, en tres áreas de cesión municipales ACD-5, ACD-6 y ACD-7, Etapa 2, ubicadas en el fraccionamiento La Fortuna; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión; se encuentra reconocida en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que:

“Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.”



II.- Por su parte en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, reglamentaria de las disposiciones de nuestra Carta Magna, en materia de asociaciones, agrupaciones religiosas, iglesias y culto público, está fundamentada en la libertad de creencias religiosas, en la que el Estado Mexicano garantiza a las personas los derechos y libertades en materia religiosa, para tener y adoptar la creencia religiosa que más le agrade practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia; a no ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas; a no ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas; así como a asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos, esto con fundamento en los artículos 1, 2. Incisos a), c), e) y f), de la Ley en cita.

III.- Por lo que ve a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, en su Resolución 217 (III) A, establece que son los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero:

“ARTÍCULO 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

IV.- Por su parte, en la resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, mediante el documento final de la Cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después del 2015, denominada *“Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”*, adoptada por 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas (ONU), cuya Agenda se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, teniendo por objeto fortalecer la paz en el mundo, entendido como libertad en su concepto más amplio, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. Para ello, esta acción se encuentra alineada con el Objetivo 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” que promueve sociedades justas, pacíficas e inclusivas y en su meta 16.1, busca reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

V.- En el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2021 -2024, en el Eje Transversal Corresponsabilidad Social integra cuestiones imperantes para el desarrollo municipal, como la construcción de la paz, la inclusión social, la garantía y el respeto a los derechos humanos bajo un enfoque de gobernanza, considerando en su **temática (ET 1.). Cultura de Paz y Derechos Humanos**, en la que se manifiesta que el compromiso municipal es sumarnos a la Agenda 2030 para contribuir con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), realizando acciones principalmente en aquellos grupos en situación de vulnerabilidad y que fomenten la cultura de paz, entendida como la realización de las actividades que erradiquen la



violencia y promuevan la inclusión social desde una visión multidimensional ubicando las condiciones de desigualdad y trabajando por eliminarlas.

VI.- Las condiciones actuales del país derivadas del desbordamiento de la violencia, obligan a los órdenes de gobierno establecidos, dentro de nuestro marco de funciones y atribuciones, a buscar el desarrollo de esfuerzos conjuntos con los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil organizada y no organizada, en la búsqueda de la articulación de acciones que potencialicen sus efectos con el objetivo de atacar las causas que generan las condiciones para la propagación de delincuencia que padecemos, acorde con lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 6, fracción II, 8, 24 y 25 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 1, 2, 3, 4, 13 y 16 de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, donde todas las iglesias y cultos con presencia en el territorio del Municipio juegan un papel fundamental, pues, con pleno reconocimiento del principio de la separación de la Iglesia y el Estado, es innegable que tales organizaciones coinciden en el trabajo por la paz en los ámbitos de las personas, las familias y las comunidades donde se encuentran presentes.

VII.- Desde la Secretaría General del Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad con el apoyo de la Dirección General de Actas e Integración, se lleva una agenda de trabajo con las diferentes organizaciones religiosas para el fortalecimiento mutuo de nuestras capacidades para la prevención de la violencia, el acercamiento con las y los jóvenes quienes representan el sector de la población de mayor vulnerabilidad para caer en las redes de la delincuencia y las adicciones, así como para captar las necesidades en general de las comunidades, por lo que parte de dicha agenda ha sido el otorgamiento de predios y áreas de cesión para destinos donde se puedan edificar templos para el culto público, áreas para brindar servicios de asistencia social para personas de escasos recursos, rescatando los espacios públicos, con el respaldo de las propias comunidades.

VIII.- La Arquidiócesis de Guadalajara es una asociación religiosa la cual está debidamente inscrita ante la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, con número de registro: SGAR/34/93, inscripción realizada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del año 1993¹, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161 fracción XI y 162 del Código Civil del Estado de Jalisco, con relación a los artículos 6° y 11 segundo párrafo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la Arquidiócesis de Guadalajara tiene legalmente reconocida su existencia, por lo tanto, se reconoce la capacidad legal para celebrar actos jurídicos con este Ayuntamiento.

IX.- Por todo lo anterior y en atención a la solicitud del Apoderado Legal de la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., Presbítero Licenciado Daniel Hernández Rosales, de fecha 21 de agosto del presente año, es que solicita al Ayuntamiento en Pleno tenga a bien aprobar y autorizar la celebración de un Convenio de

¹ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4729790&fecha=15/04/1993#gsc.tab=0 Consultado el 25 de septiembre del año 2023.



Colaboración respecto de tres áreas de cesión, ubicadas en el fraccionamiento La Fortuna, para el desarrollo de un proyecto social que contemple la construcción de un templo, una guardería, una funeraria y la rehabilitación de canchas deportivas en los inmuebles solicitados, con el propósito de ayudar a personas de escasos recursos, y en particular a madres trabajadoras; toda vez que no existe impedimento alguno para acceder a la petición de la Arquidiócesis de Guadalajara, por el término de 30 años a partir de la firma de dicho convenio, pudiendo prorrogarse, mediante solicitud previa a su vencimiento, bajo un esquema de administración por parte de un patronato para las casas de la guardería y la funeraria.

X.- Mediante oficios DPM/1036/2023 y DPM/1053/2023, dirigidos al Abogado José Luis Padilla Pérez, Director General de Actas e Integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fechas 05 y 08 de septiembre del año 2023, respectivamente, el Lic. Alejandro I. Soto Mata, Director de Patrimonio Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, remite la documentación de los inmuebles solicitados para la construcción de un templo, una guardería, una funeraria y la rehabilitación de canchas deportivas, como proyecto social que ayudará a la reconstrucción del tejido social y la generación de espacios de paz, señalándose que en dichos predios no se cuenta con documento alguno que especifique su uso o destino, por lo que se encuentra disponible para los fines solicitados; acompañando la escritura pública y los croquis del levantamiento topográfico de las áreas siguientes:

1).- Área de cesión número ACD-5, EV-V.5, de la Manzana 09, Etapa 2, ubicada entre la Avenida de la Fortuna, Avenida de la Paz y Avenida de la Providencia, dentro del **Fraccionamiento La Fortuna**, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 3,279.31 metros cuadrados, registrada en la escritura pública número 30,649, de fecha 24 de septiembre del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo folio real 2456054 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

2).- Área de cesión número ACD-6, EI-B.1, de la Manzana 03, Etapa 2, ubicada entre la Avenida de la Felicidad, Avenida de la Esperanza y Avenida de la Prosperidad, dentro del **Fraccionamiento La Fortuna**, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 4,093.26 metros cuadrados, registrada en la escritura pública número 30,649, de fecha 24 de septiembre del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo folio real 2456052 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

3).- Área de cesión número ACD-7, EV-V.6, de la Manzana 03, Etapa 2, ubicada entre la Avenida de la Felicidad, Avenida de la Esperanza y Avenida de la Prosperidad, dentro del **Fraccionamiento La Fortuna**, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 4,096.74 metros cuadrados, registrada en la escritura pública número 30,649, de fecha 24 de septiembre del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo folio real 2456053 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

XI.- Por su parte, la Dirección General de Ordenamiento Territorial remite los dictámenes de usos y destinos de suelo correspondientes, donde considera compatible los predios en cuestión para el desarrollo del proyecto social consistente en la construcción de un templo, una guardería, una funeraria y la rehabilitación de canchas deportivas, de conformidad con los artículos 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 134 y 161, fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y 374, fracción II del Reglamento Municipal de Zonificación.

XII.- Mediante oficio número DGF/360/2023, de fecha 22 de septiembre del año 2023, emitido por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora General de Finanzas, informa que se considera financieramente viable la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para la construcción de un templo, una guardería, una funeraria y la rehabilitación de canchas deportivas, en las áreas de cesión anteriormente descritas en el fraccionamiento La Fortuna, segunda etapa, en el que el Gobierno Municipal además aportará al proyecto la tramitación de las licencias, permisos y demás autorizaciones municipales, así como las contribuciones municipales que se deriven del mismo.

XIII.- El Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar la celebración de todo tipo de convenios o contratos para el mejor ejercicio de sus funciones, la realización de obras y acciones de interés general, la colaboración corresponsable con la ciudadanía para el cuidado de los espacios públicos o la prestación de los servicios públicos a su cargo; ceder el uso y disfrute de forma temporal de bienes inmuebles a instituciones, organismos sociales o de carácter vecinal, mediante el otorgamiento de permisos administrativos o convenios de colaboración, permaneciendo dichos bienes dentro del patrimonio de dominio público del Municipio y destinados para los fines públicos y específicos que sean aprobados; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, 8 fracciones I, VI, y XIX 24, fracciones XXXIII, XXXVIII del Reglamento de Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 5, 6, 8, 15, 16, 17, 24, 25, 27 y 28 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIV.- Los beneficios de suscribir un Convenio de Colaboración, a diferencia de un comodato, es que el Municipio destina los inmuebles antes mencionados para un proyecto social consistente en la construcción, equipamiento y funcionamiento de un templo, una guardería, una funeraria para que las personas del fraccionamiento y zonas cercanas tengan un espacio adecuado para la práctica religiosa, deportiva y áreas donde se ofrezcan servicios asistenciales a personas de escasos recursos, primordialmente a madres trabajadoras, fortaleciendo la unión entre los miembros de la comunidad como medio para la construcción de entornos de paz y ayudando a mejorar la calidad de vida de los mismo en general, ofrecer un entorno seguro y adecuado para el cuidado de los niños, permitiendo a las madres trabajar o estudiar con el compromiso de colaborar en la conservación del espacio público que será



rehabilitado con canchas deportivas; en conclusión el Municipio aporta dicho inmueble beneficiándose con una obra de interés común que servirá de complemento para el desarrollo integral de las personas que viven en el fraccionamiento materia de la presente iniciativa en un lugar estratégico, dada la cercanía que se tendrá a una estación de la Línea 4 del Tren Ligero, y la asociación religiosa antes mencionada, conserva y disfruta del área destinada para el templo, sin embargo se protege el patrimonio inmobiliario del Municipio al quedar incorporado como patrimonio de dominio público y con ello queda protegido al ser inalienable, imprescriptible e inembargable, dado que este Ayuntamiento se encuentra obligado a cuidar su patrimonio, con fundamento en los artículos 38 fracción II y 84 fracción I inciso b) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 6 y 8 fracciones V, VI y VIII del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XV.- Cabe señalar que los gobiernos municipales, como parte del Estado Mexicano, debemos mantener una relación de respeto y convivencia con todas las formas que la sociedad ha adoptado, auxiliándolas para cumplir sus fines, entre las que encontramos a las asociaciones religiosas, las cuales son, en nuestro Municipio, uno de los principales actores que ayudan a la sociedad, toda vez que las asociaciones religiosas, en su origen, están fundamentadas en la dignidad humana y se rigen bajo principios que favorecen su promoción y respeto; ahora bien, si bien es cierto que el culto religioso no es un servicio público, también es cierto que el Municipio continuará conservando la propiedad de la fracción del predio, además de que no se ejercerá recurso presupuestario alguno en las obras que proyecte la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., mismos que se comprometen a colaborar en la conservación de los espacios abiertos al público en general que queden en los predios en cuestión como beneficio a los vecinos que viven en dicho fraccionamiento.

XVI.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un orden de gobierno, la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, este patrimonio es administrado libremente por los ayuntamientos con las limitantes que la ley establezca, el cual se divide en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, estando facultado para disponer de sus bienes inmuebles sin la necesidad de su desincorporación del dominio público al que se encuentra afectados en la modalidad de convenio de colaboración; en tanto que nuestro Gobierno Municipal tiene entre sus fines el respeto, la promoción, la protección y garantía de los derechos humanos, la creación de condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de paz; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la propia del Estado de Jalisco; 1, 2, 36, fracciones V y VI, 82, 84, 85, 87 y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, fracción VIII y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 8, fracciones I y IV, 24, fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 5, 6, 8, 15, 16, 17, 24, 25, 27 y 33 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XVII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, por 30 años prorrogables para el desarrollo de un proyecto social, en las siguientes áreas de cesiones:

- a) Para la construcción de templo, guardería y rehabilitación de canchas deportivas.

Áreas de cesión: ACD-6, EI-B.1, con una superficie de 4,093.26 metros cuadrados y ACD-7, EV-V.6, con una superficie de 4,096.74 metros cuadrados, ambas que conforman la Manzana 03, de la Etapa 2, entre la Avenida de la Felicidad, Avenida de la Esperanza y Avenida de la Prosperidad dentro del Fraccionamiento La Fortuna, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registradas en la escritura pública número 30,649, de fecha 24 de septiembre del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; y

- b) Para la construcción de funeraria en una superficie de 1,500 metros cuadrados.

Área de cesión: ACD-5, EV-V.5, de la Manzana 09, Etapa 2, ubicada entre la Avenida de la Fortuna, Avenida de la Paz y Avenida de la Providencia, dentro del Fraccionamiento La Fortuna, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 3,279.31 metros cuadrados, registrada en la escritura pública número 30,649, de fecha 24 de septiembre del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establece las condiciones siguientes:

- a) El proyecto social por colaboración deberá contemplar la conservación de los espacios públicos abiertos para la población en



general que resulten del desarrollo del proyecto social que se refiere el presente punto de acuerdo.

- b) El desarrollo de acciones en conjunto con el Gobierno Municipal en búsqueda de la construcción de entornos de paz para las y los habitantes del fraccionamiento La Fortuna.
- c) La totalidad de los predios que se destina al fin previsto en el presente punto de acuerdo, permanecerá como un bien del dominio público, por lo tanto, inalienable, imprescriptible e inembargable.
- d) El Gobierno Municipal aportará al proyecto social, la tramitación de las licencias, permisos y demás autorizaciones municipales, así como el equivalente las contribuciones municipales que se deriven del mismo.
- e) El proyecto social por colaboración se desarrollará bajo un esquema de administración por parte de un patronato para las casas de la guardería y la funeraria.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el Convenio de Colaboración a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo, respecto de las áreas de cesión que resulten del levantamiento topográfico que elabore la Dirección de Patrimonio Municipal, así como a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Actas e integración, para que auxilien en su elaboración.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la delimitación de la fracción de 1,500.00 metros cuadrados, que se destina a la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para la construcción de una funeraria que ofrezca servicios asistenciales a personas de escasos recursos, en el levantamiento topográfico que elabore y a que se refiere el resolutive PRIMERO del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y designa al Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Ayuntamiento, para formar parte del Patronato que se conforme para el desarrollo del proyecto social consistente en la construcción de una guardería y una funeraria a que se refiere el presente punto de acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



Atentamente:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 25 de septiembre del año 2023.
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para la desarrollo de un proyecto social consistente en la construcción de un templo, una guardería, una funeraria y rehabilitación de canchas deportivas, en el fraccionamiento La Fortuna.

*OECR/jlpp/crgt

